



Pablo Montes

Periodista



Privar de los incentivos por acogerse a un permiso no retribuido es ilegal y discriminatorio para las mujeres

La Audiencia Nacional ha condenado a Sitel Ibérica Teleservices por establecer que los incentivos por la productividad no se abonan contemplando como absentismo el tiempo de incapacidad temporal y los permisos de acompañamiento a familiares. El tribunal ha considerado que esto **es ilegal y que resulta discriminatorio para las mujeres**. Además, determina que tampoco se puede privar de dichos incentivos al trabajador que ha sido sancionado. De esta forma, la Audiencia da la razón a USO, CGT, Comisiones Obreras, UGT y CSIF.

En el plan de empresa se contemplaba que los incentivos de no se cobraban si se superan determinados niveles de absentismo. A efectos de absentismo, que también se penaliza igual, se contemplaba el **permiso no retribuido** para acompañar a familiares al médico y la situación de incapacidad temporal. Igualmente, la empresa había establecido que, para poder cobrar los incentivos, el trabajador **no podía haber recibido sanciones**, avisos, escritos o amonestaciones por no alcanzar los estándares de calidad exigidos durante el mes correspondiente.

Esta sentencia supone la salida a un conflicto colectivo que **afecta a los casi 6.000 trabajadores** que la empresa tiene repartidos en diferentes comunidades autónomas. Según se contempla en la sentencia, de ellos, el 34% son hombres y el 66% son mujeres. Quienes tienen hijos en la empresa son, en su mayoría, mujeres. En 2021-2022 ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |